

SECRETARIA. Montería, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente para resolver la solicitud de expedición de nuevos oficios de embargo dirigidas a la propiedad de los vehículos automotores de placas ISV642 y QEH287 pertenecientes a las demandadas. Al igual que el oficio de embargo de remanente respecto a los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso con radicado 2016-00082 que se surte en el Juzgado Tercero Civil del Municipal de Montería cuyo demandante es el señor **ARMANDO GÓNZALEZ GÓNZALEZ** y como demandada la señora **NACIRA YANEZ DE RANGEL**. Provea,

El secretario,

YAMIL DAVID MENDOZA ARANA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ROSARIO LILIANA PINEDO HADDAD CC 26176749
DEMANDADAS	NACIRA YANEZ ARRIETA CC 26027054-YOLIMA RANGEL YANEZ C.C. N° 32.790.332
RADICADO	23001310300320180012000
ASUNTO	NIEGA ELABORACIÓN NUEVOS OFICIOS

En escrito presentado por la vocera judicial de la parte ejecutante, solicita que sea decretado lo siguiente:

PRIMERO: Expida nuevamente los oficios de embargo para con cada una de las medidas cautelares decretadas y referenciadas anteriormente, estas son las dirigidas a la propiedad de los vehículos automotores de placas ISV642 y QEH287 de pertenecientes a las demandadas. Al igual que el oficio de embargo de remanente respecto a los bienes que se lleguen a desembargar dentro del proceso con radicado 2016-00082 que se surte en el Juzgado Tercero Civil del Municipal de Montería cuyo demandante es el señor **ARMANDO GONZALEZ GONZALEZ** y como demandada la señora **NACIRA YANEZ DE RANGEL**.

Encuentra el despacho, que dicha solicitud no es procedente y no se accederá a ello, por cuanto una vez revisado el expediente se pudo constatar, **que los oficios que requiere la apoderada; le fueron entregados a la misma tal y como se aprecia en el adjunto, no explicando la memorialista las razones por las cuales requiere nueva expedición de dichos documentos.**



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 30, CARRERA 3, PISO 2, EDIF. LA CORDOBESA
MONTERÍA-CÓRDOBA**

Oficio N° 02206

Montería, 15 de agosto de 2019

Señor
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Envigado-Antioquia

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de **ROSARIO PINEDO HADDAD. C.C. N° 26.176.749.** Contra **YOLIMA RANGEL YANEZ. C.C. N° 32.790.332** Y **NACIRA YANEZ ARRIETA. C.C. N° 26.027.054.** RAD. 2018-00120.

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 08 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso: Decretar el Embargo y secuestro del vehículo automotor marca TOYOTA- FORTUNER, color plata metálico, modelo 2017, de placa No. ISV642, motor 2TR-A031917, chasis No. 8AJCX8GS0H0690051, de propiedad de la demandada YOLIMA RANGEL YANEZ, Identificada con C.C. 32.790.332. Oficiar a la Oficina de Tránsito y Transporte de Envigado- Antioquia.

Por favor, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


ADRIANA LUCIA CABALLERO OTERO
Secretaría Ad-Hoc

*Recibido
Pastor Norwaj Mondón
1067213605
25 Agosto - 2019*



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
APLICACIÓN AL SISTEMA PROCESAL ORAL
Calle 30 No. 7-52.- Piso 4°.

Oficio No. 02687

Montería, 02 de octubre de 2019

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Montería – Córdoba

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de **ROSARIO LILIANA PINEDO HADDAD N° 26.176.749** Contra **YOLIMA RANGEL YANEZ C.C. N° 32.790.332** Y **NACIRA YANEZ ARRIETA C.C. N° 26.027.054**. RAD. 2018-00120.

Con el presente, me permito comunicarle que este juzgado mediante auto de fecha 26 de septiembre de 2019, **RESOLVIÓ: DECRETASE** el embargo de los bienes que se lleguen a desembargar o el remanente en proceso que cursa en el Juzgado Tercero Civil Municipal de Montería, identificado con el radicado N° 2016-82, promovido por **ARMANDO GONZÁLEZ GONZÁLEZ** contra **NACIRA YANEZ DE RANGEL**. Límite del embargo en la suma de \$300.000.000.

Cordialmente,


ADRIANA LUCIA CABALLERO OTERO
SECRETARIA Ad-Hoc

*Recibí
Dado la N° 1061936059
09 - oct - 19*



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
CALLE 30, CARRERA 3, PISO 2, EDIF. LA CORDOBESA
MONTERÍA-CÓRDOBA**

Oficio N° 02207

Montería, 15 de agosto de 2019

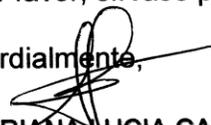
Señor
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
Montería-Córdoba

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Singular de **ROSARIO PINEDO HADDAD. C.C. N° 26.176.749.** Contra **YOLIMA RANGEL YANEZ. C.C. N° 32.790.332** Y **NACIRA YANEZ ARRIETA. C.C. N° 26.027.054.** RAD. 2018-00120.

Atentamente me permito comunicarle, que este juzgado mediante auto de fecha 08 de agosto de 2018, dictado dentro del proceso de la referencia, dispuso: Decretar el Embargo y secuestro del vehículo automotor marca MITSUBISHI-L300DX, color blanco sólido, modelo 2008, de placa No. QEH287, motor 4D56LH4702, chasis No. JMYHNP15W8A001762, de propiedad de la demandada NACIRA YANEZ ARRIETA, identificada con C.C. 26.027.054. Oficiar a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Montería Córdoba.

Por favor, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


ADRIANA LUCIA CABALLERO OTERO
Secretaria Ad-Hoc

Recibido
Paola Navarro Morán
1067936059
28 Agosto - 19

Por las anteriores razones, se denegará la elaboración de nuevos oficios.

Por lo antes expuesto se,

RESUELVE

DENEGAR la elaboración de nuevos oficios **por las razones expuestas en la motiva.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Lr.

Firmado Por:
Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d7a24154970c1d67a3d28e06c6c905f575430937b0662318e783a3e60d83d57**

Documento generado en 01/11/2022 01:36:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>